CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto Nº 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo Nº 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta Nº 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del FONAC, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO"; Y STEPHANY NOHEMY JIMENEZ ALMENDAREZ Mayor de edad, Hondureña, titular de la tarjeta de identidad No. 0801-1999-18519 y con domicilio en la Ciudad Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán, quien en adelante se llamará "EL TRABAJADOR", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO **DETERMINADO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>Duración:</u> Este contrato tendrá una duración del 04 de noviembre al 13 de diciembre del año 2024.

SEGUNDA: <u>Responsabilidades</u>: **EL TRABAJADOR** se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa de **EL PATRONO**, el cargo de **Asistente en la Unidad de Veeduría Social**.

- Subsanación de encuestas de Veeduría Social al primer nivel de atención en salud.
- Elaboración de tablas y gráficas de las métricas generadas en la Plataforma Técnica de Relaciones Cuantitativas PTRC, en las líneas de acción de salud en primer y segundo nivel.
- 3. Apoyar en el proceso de elaboración de informes UAPS, CIS Y POL.
- 4. Cumplir con las disposiciones estipuladas en el Reglamento Interno de trabajo del FONAC.
- 5. Mantener un ambiente colaborativo, respetuoso, ético y profesional como integrante de la Unidad de las unidades técnicas con las que labora, haciéndolo extensivo a los miembros de la Asamblea General, Staff, veedores sociales y otros públicos vinculados a la institución.
- Contribuir en todas aquellas tareas y labores que las coordinaciones de las unidades técnicas y el Secretario Ejecutivo del FONAC, le asignen.

A

TERCERA: Horario de Trabajo: La jornada de trabajo será diurna, con un horario de 9:00 a.m. a 5:00. p.m. de lunes a viernes; manifestando EL TRABAJADOR, que acepta, y desde ya, da su consentimiento para que EL PATRONO implemente cambios del horario de la jornada normal de trabajo, cuando ello fuere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales.

CUARTA: <u>Vacaciones</u>: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas, mismas que serán señaladas oficiosamente por **EL PATRONO** en la forma, tiempo y condiciones que establece el Código del Trabajo.

QUINTA: <u>Días de Descanso y Feriados</u>: EL TRABAJADOR gozará de dos (2) días de descanso por cada cinco (5) de trabajo, preferiblemente los sábados y domingos, así como todos los días feriados estipulados en el Código del Trabajo.

SEXTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: EL PATRONO se compromete a proporcionar al "TRABAJADOR", oficina con equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y, en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto EL TRABAJADOR se obliga a lo siguiente:

- A cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que EL PATRONO le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto, se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso normal;
- Que entendido y aceptado por EL TRABAJADOR que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo (sea por solicitud de EL PATRONO, por renuncia, despido, etc.); y,
- Igualmente es entendido y aceptado por EL TRABAJADOR, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a EL PATRONO para que le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se le adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

SEPTIMA: Otros Documentos Anexos al Contrato: Forman parte de este Contrato Individual de Trabajo, los adenda que firmen las Partes en su relación de trabajo; el Regiamento

Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad que **EL PATRONO** emita; el Plan de Trabajo, Reglamento de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo asignados a **EL TRABAJADOR**; los correos electrónicos, notas o memorandos circulares o individuales, las autorizaciones firmadas por **EL TRABAJADOR** y cualquier otro documento que firmen las Partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

OCTAVA: Remuneración: EL TRABAJADOR devengará un salario ordinario mensual de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,000.00), que le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria el día 30 de cada mes, quien autoriza a EL PATRONO para que retenga de su salario las deducciones legalmente establecidas. Asimismo, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y del décimo cuarto mes, anualmente o en forma proporcional al tiempo trabajado.

NOVENA: <u>Confidencialidad De Información</u>: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL TRABAJADOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL PATRONO** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

PATRONO designe en función de su operación a nivel nacional, que en este caso su sede de Trabajo será en las oficinas de FONAC en Tegucigalpa, no obstante, podrá ser asignado para ejecutar labores dentro o fuera del país de acuerdo con la proyección y necesidades de **EL PATRONO**.

DÉCIMA PRIMERA: <u>Causas de Terminación del Contrato</u>: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- De común acuerdo entre las partes;
- A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; y,
- Por cualquiera de las causas consignadas en los artículos 111, 112 y 114 del Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: <u>Efectos del Incumplimiento del Contrato</u>: El incumplimiento de EL **PATRONO** o, de lo estipulado en el presente contrato dará lugar a la rescisión inmediata del mismo y la parte perjudicada estará facultada para ejercer las acciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: <u>Competencia y Jurisdicción</u>. - Ambas Partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que emita **EL PATRONO**, cuyo contenido



se le hará saber a **EL TRABAJADOR**. Además, ambas Partes renuncian a su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente Contrato en caso de controversia.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente Contrato por duplicado, recibiendo **EL PATRONO** el original y **EL TRABAJADOR** la copia, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO

STEPHANY NOHEMÝ JIMENEZ ALMENDAREZ EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto Nº 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria , tal como consta en el Acta Nº 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del FONAC, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO": y ORISON ANDRES MURILLO PEREZ, Mayor de edad, Hondureño, Pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas, titular de la tarjeta de identidad No. 0823-1996-00143 y con domicilio en la Ciudad Tegucigalpa Francisco Morazán, quien en adelante se llamará "EL TRABAJADOR", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>Duración:</u> Este contrato tendrá una duración desde el 04 de noviembre al 31 de diciembre del año 2024.

SEGUNDA: Responsabilidades: EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa de EL PATRONO, el cargo de Asistente en el proceso de Veeduría Social a la Infraestructura Educativa 2024, realizando las siguientes funciones:

- Contactar a los veedores sociales para identificar los centros educativos que serán visitados
- 2. Crear matrices detallando la asignación de centros educativos por cada veedor social.
- Apoyar a establecer en conjunto con veedores sociales para establecer fechas en que realizarán la veeduría social
- 4. Apoyar en el control de calidad de las encuestas
- 5. Apoyar con la subsanación de las encuestas que lo requieran
- 6. Procesar las encuestas en la PTRC.
- Generar métrica para informe (hacer pruebas previas).

 Asistir en convocatorias u otra tarea que le sea asignada por la Unidad de Veeduría Social y/o el Secretario Ejecutivo

TERCERA: <u>Horario de Trabajo</u>: La jornada de trabajo será diurna, con un horario de **9:00 a.m.** a **5:00. p.m.** de lunes a viernes; manifestando **EL TRABAJADOR**, que acepta, y desde ya, da su consentimiento para que **EL PATRONO** implemente cambios del horario de la jornada normal de trabajo, cuando ello fuere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales

CUARTA: <u>Días de Descanso y Feriados</u>: EL TRABAJADOR gozará de dos (2) días de descanso por cada cinco (5) de trabajo, preferiblemente los sábados y domingos, así como todos los días feriados estipulados en el Código del Trabajo.

QUINTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios

Asignados: EL PATRONO se compromete a proporcionar a la "TRABAJADOR", oficina con
equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias
para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga
que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto EL TRABAJADOR se obliga a lo
siguiente:

- A cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que EL PATRONO le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto, se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso normal;
- Que entendido y aceptado por EL TRABAJADOR que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo (sea por solicitud de EL PATRONO, por renuncia, despido, etc.); y,
- Igualmente es entendido y aceptado por EL TRABAJADOR, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a EL PATRONO para que le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se le adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

SEXTA: Remuneración: EL TRABAJADOR devengará un salario ordinario mensual de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00), que le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria, quien autoriza a EL PATRONO para que retenga de su salario las deducciones legalmente establecidas. Asimismo, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y del décimo cuarto mes, anualmente o en forma proporcional al tiempo trabajado.

SEPTIMA: <u>Confidencialidad De Información</u>: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL TRABAJADOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL PATRONO** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

OCTAVA: <u>Lugar de Trabajo</u>. - EL TRABAJADOR realizará sus funciones en las oficinas de EL PATRONO para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la cláusula segunda de este contrato.

NOVENA: <u>Causas de Terminación del Contrato</u>: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- De común acuerdo entre las partes;
- A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; y,
- Por cualquiera de las causas consignadas en los artículos 111, 112 y 114 del Código del Trabajo.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente Contrato por duplicado en Original, recibiendo EL PATRONO una copia original y EL TRABAJADOR otra copia Original.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO

EL PATRONO

ORISON ANDRES MURILLO PEREZ

5-12-2024

EL TRABAJADOR